

SECRETARIA A despacho de la señora juez, escrito de la apoderada de la parte demandante solicitando requerir al pagador de COLPENSIONES, puesto que no ha dado cumplimiento a la orden de embargo Provea
Cali, 19 de noviembre de 2020

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA
MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)
AUTO DE TRÁMITE No 232
Radicación No 2018-00575-00

Solicita el apoderado se requiera al pagador de COLPENSIONES para que se pronuncie respecto de la orden de embargo y retención de la pensión del demandado ABSALON REALPE MUÑOZ

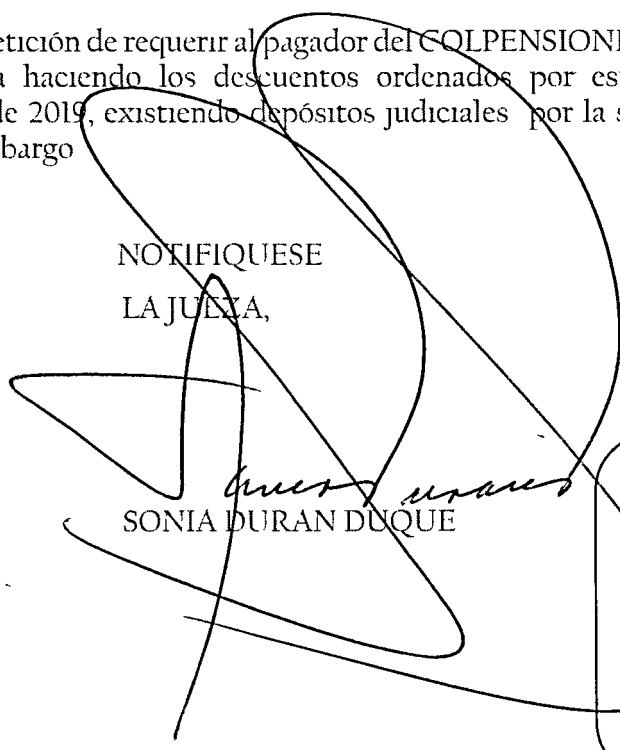
Revisada la plataforma del Banco Agrario, se observa que efectivamente el pagador del CONSORCIO FOPEP está realizando descuentos desde el mes de 24 de septiembre de 2019

En consecuencia el juzgado

RESUELVE

NEGAR la petición de requerir al pagador de COLPENSIONES, en razón a que ésta entidad se encuentra haciendo los descuentos ordenados por este despacho desde el 24 de septiembre de 2019, existiendo depósitos judiciales por la suma de \$ 7 500 000 que es el límite del embargo

NOTIFIQUESE
LA JUEZA,


SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

En estado No 137 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art 291 del C G P)

Santiago de Cali 26 NOV 2020

El secretario -

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO